



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2018-MSI

SAN ISIDRO, 17 de Octubre del 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 040-2018-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 011-2018-CCDH/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Cultura y Desarrollo Humano; el Dictamen N° 016-2018-CCDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad y Servicios Municipales; el Oficio N° 000009-2018-GRE/SGPRE/RENIEC de la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Memorandum N° 228-2018-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación; el Informe 189-2018-12.2.0-SC-GACU/MSI y Memorando N° 0263-2018-12.2.0-SC-GACU/MSI de la Subgerencia de Catastro; el Informe N° 98-2018-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano; el Informe N° 171-2018-15.1.0-SPV-GDH/MSI de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Memorando N° 750-2018-15.0.0-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 0562-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el marco de ello, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 132 de fecha 15 de marzo de 2018, se delegó en el Gerente Municipal, las atribuciones administrativas del Alcalde, contenidas en los numerales 1, 8, 18, 19, 22, 23, 25, 28 y 33 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, quedando facultado para la suscripción de convenios;

Que, con Oficio N° 000009-2018-GRE/SGPRE/RENIEC ingresado con Documento Simple N° 0007158 18 de fecha 18 de abril de 2018, la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, comunica su interés en celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de San Isidro, con la finalidad de mejorar la calidad de la información domiciliaria declarada por el ciudadano ante el RENIEC, y contar con una herramienta de información geográfica para la planificación de políticas públicas a nivel local.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, en virtud a lo señalado por la Subgerencia de Participación Vecinal mediante los documentos del visto, puso en conocimiento el proyecto de Convenio, el mismo que tiene por objeto que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Gerencia de Registro Electoral, realice el intercambio de información de data Georreferenciada de ciudadanos del distrito con la Municipalidad de San Isidro, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal;

Que, asimismo, el alcance del Convenio es brindar información estadística georreferenciada que permita a la municipalidad realizar la labor de planificación de políticas públicas, además de brindar la lista de electores Georreferenciada para los procesos electorales de juntas vecinales. Para ello se utilizará la infraestructura tecnológica desarrollada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, las partes convienen que el Convenio, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Catastro, Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0562-2018-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numeral 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta:

ACORDÓ:

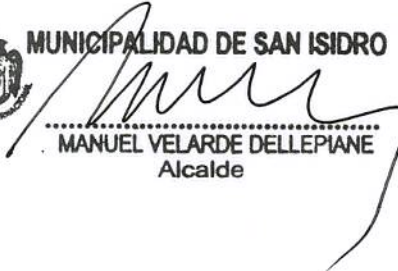
 **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA**, el mismo que consta de diecisiete (17) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse, a la Subgerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Catastro, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN GEORREFERENCIADA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el intercambio de información georreferenciada que celebran de una parte **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**, con RUC N° 20295613620, con domicilio legal en Jr. Bolivia 109, Piso 32, Cercado de Lima, debidamente representado por la Gerente de Registro Electoral, señora **CARLOTA ALICIA CASALINO SEN**, identificada con DNI N° 10218140, designada mediante Resolución Jefatural N° 000074-2018/JNAC/RENIEC de fecha 28 de junio de 2018, y autorizada por Resolución Jefatural N° 83-2016/JNAC/RENIEC de fecha 01 de julio de 2016, en adelante **EL RENIEC**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211 con domicilio en calle Augusto Tamayo N° 180, debidamente representada por la Gerente Municipal, señora **KARINA NATIVIDAD VARGAS TERRONES**, identificada con DNI 07760613, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 001 de fecha 03 de enero de 2018, y autorizada por Resolución de Alcaldía N° 132 de fecha 15 de marzo de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL USUARIO**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL RENIEC es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política del Perú de 1993, regulado por las Leyes N° 26497 y N° 26859, y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como organismo público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de elaborar y mantener actualizado el Padrón Electoral.

La Gerencia de Registro Electoral tiene dentro de sus principales funciones planear, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de naturaleza electoral, derivadas de las competencias que sobre esta materia señala la Constitución Política y la ley, así como supervisar la formulación y el diseño del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos.

EL USUARIO es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer los términos en que **EL RENIEC**, a través de la Gerencia de Registro Electoral, hará el intercambio de información de data Georreferenciada de ciudadanos del distrito con **EL USUARIO**, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, de acuerdo a las competencias asignadas a **EL RENIEC** por mandato constitucional y legal.



CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE DEL SISTEMA DE REGISTRO GEORREFERENCIADO DE CIUDADANOS

A través del Sistema de Registro Georreferenciado de Ciudadanos se brindará la información estadística georreferenciada que permita a las municipalidades realizar la labor de planificación de políticas públicas, además de brindar la lista de electores Georreferenciada a las instituciones públicas que así lo requieran para los procesos electorales de juntas vecinales. Para ello se utilizará la infraestructura tecnológica desarrollada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

CLÁUSULA CUARTA.- TEMAS DE INTERÉS

Ambas partes coinciden en lograr el fortalecimiento de la democracia en la circunscripción municipal, mediante la utilización de la data obtenida a través del Sistema de Registro Georreferenciado para la planificación e implementación de políticas públicas, implementación del diccionario de vías RENIEC, así como para la elaboración de la relación de electores que participarán en los procesos electorales de juntas vecinales, conforme al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE EL RENIEC

1. Entregar a **EL USUARIO**, a través del soporte digital óptico (CD), la relación Georreferenciada de ciudadanos que domicilian en el distrito de San Isidro, conforme al Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN) para el caso de **PROCESOS DE ELECCION DE JUNTAS VECINALES O DE CONSULTAS DE CARÁCTER DISTRITAL O PROVINCIAL**.
2. Entregar a **EL USUARIO**, a través del soporte digital óptico (CD), información estadística Georreferenciada **PARA LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS** segmentada por rango de edad, sexo, grado de instrucción, donación de órganos, número de personas en situación de discapacidad, conforme al Registro Único de Identificación de Personas Naturales (RUIPN).
3. Facilitar el concurso de especialistas para el desarrollo de actividades de común interés que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PERIODICIDAD

La entrega de la información obtenida a través del Sistema de Registro Georreferenciado de ciudadanos se dará de la siguiente manera, según corresponda:

1. **PARA PROCESOS ELECTORALES DE JUNTAS VECINALES: EL USUARIO** podrá solicitar la información Georreferenciada contenida en la lista de electores una vez al año.
2. **EN RELACIÓN A LA PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: EL USUARIO** podrá solicitar la información estadística Georreferenciada 2 veces al año.



3. **EL USUARIO** podrá solicitar la información Georreferenciada en situaciones de emergencia o desastres.

CLÁUSULA SÉTIMA.- COMPROMISOS DEL USUARIO

1. Remitir al **RENIEC** los documentos que acrediten la planificación e implementación de políticas públicas o del proceso electoral, como la normativa electoral y su cronograma, según corresponda. Además se deberá indicar el nombre y DNI del funcionario o funcionarios responsables del uso de la información proporcionada para ambos casos.
2. Implementar oportunamente todas las observaciones que emita **EL RENIEC** para la elaboración de la relación de electores, caso contrario se dará por terminado el compromiso.
3. Remitir al **RENIEC** anualmente la información cartográfica actualizada del distrito.
4. Evaluar, y posteriormente validar anualmente, la información que arroje el proceso de Georreferenciación en el distrito.
5. Facilitar al **RENIEC** el uso temporal de las instalaciones de propiedad de **EL USUARIO** para la realización de la publicación de la Lista del Padrón Inicial y otras actividades institucionales organizadas por esta entidad dentro del marco de sus competencias y atribuciones.
6. Facilitar el concurso de especialistas para el desarrollo de actividades de común interés que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes, a efectos de implementar las acciones previstas en el presente convenio, acuerdan nombrar como coordinadores a las siguientes personas:

Por **EL RENIEC**: SUBGERENTE DE VERIFICACIÓN DOMICILIARIA Y PROCESAMIENTO

Por **EL USUARIO**: SUBGERENTE DE CATASTRO

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto así como las modificaciones o ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva, con la aprobación correspondiente del Concejo Municipal para estos efectos. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliación al presente convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Se deja expresa constancia que el presente Convenio, no autoriza a LAS PARTES a transferir, almacenar, ceder o vender la información que les ha sido suministrada en virtud de la ejecución del presente convenio, ni a disponer de aquella fuera de los alcances de tales instrumentos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

La realización de las actividades estará sujeta a la disponibilidad de personal y de recursos de **EL RENIEC**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

Asimismo, las partes por intermedio de las oficinas correspondientes se comprometen a difundir los alcances del presente convenio al interior de sus respectivas organizaciones, tanto a nivel nacional, como regional y local.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta dos (02) años después de celebrado este convenio. Su renovación requerirá acuerdo expreso y por escrito de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una comunicación por escrito requiriendo el cumplimiento de la obligación, con conocimiento de la otra, otorgándole un



plazo de diez (10) días calendarios, a efectos que se dé cumplimiento. De persistir tal circunstancia, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

- c) En caso **EL USUARIO** no corrija todas las observaciones formuladas en el plazo establecido el convenio puede darse por concluido, por parte de **EL RENIEC**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los resultados del proceso electoral son de exclusiva responsabilidad de **EL USUARIO**, eximiendo de responsabilidad a **EL RENIEC** sobre el resultado del mismo. **EL RENIEC** en este caso podrá disponer la resolución del convenio en caso se produzcan hechos que pueden vulnerar la autonomía de **EL RENIEC** o la voluntad del elector.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de DICIEMBRE del año 2018.



Carlota Alicia Casalino Sen
Gerente de Registro Electoral
Registro Nacional de Identificación
y Estado Civil – RENIEC



Karina Natividad Vargas Terrones
Gerente Municipal
Municipalidad de San Isidro

